

Hacia el futuro reconocimiento público en España de la figura del Experto Contable



Hace algo más de cinco años les hablábamos por primera vez de la figura del Experto Contable y de su importancia en España, así como a nivel internacional. Los hechos, las acciones, los pasos recorridos y, en consecuencia, las huellas a través de los datos que estos dejan, hablan por sí mismos, y se puede afirmar con rotundidad que esta figura, también en este país, genera interés entre los profesionales vinculados a esta área, pero también valor, y que ya está consolidada. Entendemos pues que ha llegado el momento y que tenemos mimbres para avanzar hacia el futuro reconocimiento público de esta figura en España.

Parece que fue ayer, cuando les hablábamos por primera vez de la figura del Experto Contable en España así como en el ámbito internacional, Antón (2014), Gracia y Antón (2015), Gracia (2015). Transcurridos algo más de cinco años, los hechos, las acciones, los pasos recorridos y, en consecuencia, las huellas a través de los datos que estos dejan, hablan por sí mismos, y se puede afirmar con rotundidad que esta figura, también en

España, genera interés entre los profesionales vinculados a esta área, pero también valor generado a través de las numerosas actividades que ha venido prestando el REC] a sus miembros. Si decimos que en la actualidad ya somos más de 4.000 personas físicas y jurídicas acreditadas como Expertos Contables del Registro de Expertos Contables REC] (Consejo General de Economistas de España e Instituto de Censores

Jurados de Cuentas de España) es ciertamente un dato, pero un dato a tener en cuenta y que crece exponencialmente con el paso del tiempo.

La actividad desarrollada por este Registro de Expertos Contables REC] desde sus inicios, es cada vez mayor. No se puede señalar, por una cuestión de espacio, todo lo realizado, pero a modo de ejemplo se puede citar: la participación y organización de numerosas conferencias y jornadas formativas e informativas; elaboración y difusión de documentos y guías de aplicación práctica para el colectivo; publicaciones en numerosos medios; identificar a profesionales y empresas como expertos contables a través de rigurosos sistemas de acreditación y teniendo por objeto potenciar sus funciones; y todo ello mirando hacia el futuro a través de comisiones o grupos de trabajo como el Observatorio de Transformación Digital, siempre comunicando de forma pública y transparente quiénes somos, qué hacemos y qué buscamos (plan estratégico; reglamento REC, ...) y por supuesto defendiendo y aplicando principios éticos (Código de Ética). A través de nuestra web y comunicaciones os invitamos a seguir las numerosas actividades desarrolladas por el REC] y también a trasladarnos cualquier comentario al respecto, como así lo habéis hecho cuando hemos pulsado vuestra opinión a través de encuestas.

Precisamente es a través de dicho medio cuando, a finales de 2017, preguntábamos al colectivo de los expertos contables su opinión sobre si este registro debe fomentar la idea de que dichos expertos deben tener exclusividad o algún tipo de reserva o reconocimiento a la hora de realizar determinados trabajos, aunque ello suponga estar sometidos a supervisión. Un 69% de los encuestados lo creyeron importante.

Así, entendemos que ha llegado el momento de dar un paso más en esta cuestión. Si en las cuatro primeras jornadas anuales de este registro su temática giró alrededor de la presentación de esta figura; de los expertos contables en la era digital; del experto contable y la internacionalización de la empresa española; y del experto contable y de la claridad para los negocios y la información empresarial, estamos preparando nuestra quinta jornada anual REC] bajo el nombre *El futuro reconocimiento público de la figura del Experto Contable*, don-

de podremos debatir y analizar junto a grandes profesionales nacionales e internacionales, entre ellos, representantes de la Administración, sobre dicho reconocimiento. No nos cabe duda que esta nueva edición de las jornadas anuales del Experto Contable REC] será, como todas las anteriores, de gran éxito y aceptación para todos los asistentes y, en particular, para nuestro colectivo.

Además, nos alegra poder informar que a lo largo de esta quinta jornada anual tendremos la ocasión de hacer la presentación oficial del *Informe REC]: "La figura del Experto Contable en España y en el resto de la Unión Europea"*, un documento que estará a vuestra disposición en la web y cuya lectura os recomendamos. Vaya por delante que es un documento de partida abierto, no definitivo y con posibilidad de recoger las distintas opiniones de los diferentes agentes del mercado que puedan tener un interés legítimo en la regulación o reconocimiento de la actividad contable.

No cabe duda que el nombre de esta quinta jornada y de este informe son suficientemente elocuentes. Sirvan pues estas líneas para trasladar alguna pincelada, mínima, sobre la cuestión.

Vamos a preguntarnos en primer lugar, como aproximación, cuántos profesionales ejercen actividades vinculadas a la actividad de la contabilidad en España. Si tomamos como referente los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) podemos observar que pueden ser más de 85.000 el número total de profesionales, relacionados con las áreas de trabajo del Experto Contable, que se encuentra en situación de alta en el Sistema de Seguridad Social, en España.

Estos profesionales, por diversas razones que exponemos en el documento, están llamados a jugar un papel muy relevante en nuestra economía, siendo una de ellas a modo de ejemplo, los cambios contables vividos como consecuencia del proceso de armonización inte-

"Se puede afirmar con rotundidad que esta figura, también en España, genera interés entre los profesionales vinculados a esta área, pero también valor, como así nos lo manifestáis en el día a día"

“Desde el Registro de Expertos Contables REC] entendemos que la acreditación de los Expertos Contables debería ajustarse a estrictos y exigentes estándares”

nacional iniciado con la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

La ausencia de una reserva de actividad o, en su defecto, de un reconocimiento o acreditación específica en materia contable ha tenido, en nuestra opinión, dos graves consecuencias, ligadas entre sí: el desempeño de labores contables por personas que ni siquiera han cursado estudios específicos y, debido a ello, una falta de reconocimiento y prestigio en la sociedad de la profesión contable. Numerosos servicios de naturaleza financiera, de importancia vital para el país, están siendo ofrecidos por personas o firmas a las que no se les exige ninguna acreditación. En un momento en el que la UE se dirige a un mercado con mayores niveles de competencia, pero al mismo tiempo con más garantías y con titulaciones apropiadas, es prioritario desarrollar sistemas que permitan diferenciar a los profesionales con experiencia y rigor del resto. Desde este punto de vista, **la acreditación de Experto Contable actuaría como herramienta contra el intrusismo y contra la desconfianza que generan las malas prácticas.**

Desde el Registro de Expertos Contables REC] entendemos que la acreditación de los Expertos Contables debería ajustarse a estrictos y exigentes estándares. En este sentido, quien se acredita a través del REC] es un profesional que cumple los siguientes requisitos:

- a) Ha superado un proceso de acreditación, diferenciándose tres vías de acceso:
 - Una primera para los auditores, que cuentan con una acreditación pública, como es su inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), con una formación justificada en caso de no ejercer la actividad.
 - Una para profesionales que reúnen una serie de méritos basados en la experiencia y formación.

- La tercera consiste en la experiencia más la superación de pruebas teóricas y prácticas a través de un examen (a finales de febrero de 2020 se ha vuelto a celebrar una nueva convocatoria).

- b) Está obligado estatutariamente a mantener una formación profesional continuada especializada de 20 horas anuales.
- c) Debe realizar todos sus trabajos de acuerdo con un Código de Ética.
- d) La forma de identificarse ante sus clientes está reglada por los Estatutos del REC].

Estos requisitos han sido adoptados tomando como referencia los modelos que han implantado los miembros de la International Federation of Accountants (IFAC) así como de los países y organizaciones con una dilatada experiencia en cuanto a regulación contable se refiere, siendo la mayoría de ellos los referentes económicos a nivel mundial y entendemos que pueden servir de referencia para posibles desarrollos normativos futuros.

La actual legislación mercantil recoge un gran número de referencias al concepto de Experto Independiente (Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital; Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles; Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal; RD 1066/2007 sobre régimen de ofertas públicas de adquisición de valores; RD1483/2012 Reglamento procedimiento de despido colectivo y suspensión de contratos y reducción de jornada; Ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo; Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil). Este término fue impulsado por la última modificación de la Ley de Auditoría de Cuentas, Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la cual sustituye en multitud de ocasiones, la figura del auditor por la figura del experto independiente. En aquellos artículos en los que este profesional deba realizar trabajos de naturaleza contable o financiera, debería cambiarse este término por el de “Experto contable independiente” para evitar intrusismo y garantizar la calidad de los trabajos.

Además, la realidad es que la situación existente en España es distinta a la de los países de nuestro entorno, donde en la mayoría de ellos, la figura del Experto

Contable presenta alguna reserva de actividad o reconocimiento público de la profesión. Así, la propia Comisión Europea (2017) señala, en referencia a los contables y asesores fiscales, que *“existen notables diferencias entre los Estados miembros en cuanto a la organización de las profesiones en este ámbito y por lo que se refiere a la normativa correspondiente”* y añade que *“una o varias profesiones de este ámbito están reguladas en diecinueve Estados miembros: mediante reservas de actividades y título protegido (Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal y Rumanía); mediante reservas de actividades (Bulgaria, Croacia, Chequia, Eslovaquia, Hungría); o solo mediante la protección del título profesional (Grecia, Irlanda, los Países Bajos y el Reino Unido)”*.

La falta de un marco propio, similar al que sí existe en la mayoría de los países de nuestro entorno, dificulta la movilidad de los Expertos Contables españoles a nivel internacional.

Así, con la intención de ver de una forma más clara la información anterior, se ha elaborado en el informe una tabla muy ilustrativa sobre la cuestión y en la que se puede observar cómo la situación de España difiere de dichos países. Además, hemos considerado de interés

centrar el estudio en aquellos países donde, además de estar reconocida la figura del Experto Contable, tienen atribuidas sus profesionales, de forma exclusiva, ciertas funciones. Esto es Alemania, Austria, Bélgica, Chipre; Francia; Hungría; Italia; Luxemburgo; Malta; Noruega; Rumanía y Portugal. Además, hemos destacado con mayor detalle el caso de Francia y de Portugal. También hacemos especial mención en cuanto a las organizaciones internacionales más representativas de la profesión contable, la como la European Federation of Accountants and Auditors for SMEs (EFAA), entre otras. Y también nos hemos referido en el documento a la información facilitada por cada uno de los países en los respectivos Planes de Actuación Nacionales (PAN).

Todo ello, en síntesis, para llegar a las conclusiones que justifican, por razones de interés general, la necesidad de promover un reconocimiento público de la figura del Experto contable en España.

Entendemos que ha llegado el momento de dar un impulso en la consecución de este objetivo. Somos conscientes que es un camino que tiene su recorrido y una pendiente pero, en un entorno global como el que vivimos, entendemos que se debe trabajar por ello y buscar el futuro reconocimiento público en España de la figura del Experto Contable. ■

REFERENCIAS

Antón, M. (2014): “Prestigiar la figura del Experto Contable”, *Cinco Días*, 8 de diciembre.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativa a las recomendaciones para la reforma de la regulación de los servicios profesionales. Comisión Europea, 10 de enero de 2017.

Gracia, F. y Antón, M. (2015): “La figura del Experto Contable”, *Revista de Contabilidad y Dirección*, 21, 11-20.

Gracia, F. (2015): “El Experto Contable, una figura que se está consolidando en España”, *Estrategia Financiera*, Nº 333, Diciembre.

Instituto Nacional de Estadística (INE). Recuperado de: <https://www.ine.es/>.

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. BOE núm. 7, de 08/01/2000.

Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. BOE núm. 103, de 29/04/2010.

Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. BOE» núm. 164, de 10/07/2003.

Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. BOE núm. 173, de 21/07/2015.

Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. BOE núm. 82, de 04/04/2009.

Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores. BOE núm. 180, de 28/07/2007.

Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada. BOE núm. 261, de 30/10/2012.

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. BOE núm. 161, de 03/07/2010.

REC (2020): *La figura del Experto Contable en España y en la Unión Europea*, Registro de Expertos Contables REC].